

# Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ  
Subsecretario

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Director

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 25 DE FEBRERO DE 2019 EDICION N° 10.341

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
ATP - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL  
RESOLUCION GENERAL N° 1969

### VISTO:

Los Decretos N° 256/19, N° 288/19 y la Resolución General N° 1485 - t.v.- y;

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración de Emergencia y/ o Desastre Agropecuario que hiciera el Poder Ejecutivo por Decretos N° 256/19 y 288/19; primero para el sector productivo - agricultura, ganadería, sector forestal, apícola, turismo rural y otras - y posteriormente también para el comercio, servicio e industria, a fin de contribuir a aliviar financieramente a los contribuyentes afectados, ésta Administración Tributaria considera necesario modificar las alícuotas de retención sobre las acreditaciones bancarias establecidas en el artículo 7° de la Resolución General N° 1485 - t.v.-, aplicable a los contribuyentes locales que se encuentren incluidos en la nómina mencionada en el artículo 4° de dicha resolución;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente medida resulta transitoria y aplicable hasta el 31 de julio de 2019, según el plazo estipulado por el artículo 2° del Decreto N° 256/2019 y se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial Ley 83-F y su Ley Orgánica N° 55-F;

Por ello;  
**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Reemplazar el texto del Artículo 7° de la Resolución General N° 1485 (t.v), por el siguiente:

"**Artículo 7°:** La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditarse el importe correspondiente y aplicando la alícuota que para cada caso se establece seguidamente:

- 1- Para contribuyentes cuyas actividades estén comprendidas en los códigos de actividad dispuestos por la Resolución General N° 1968 502100 a 502990; 551100 a 551220; 552111 a 552290; 523115 a 523720; 523830 a 523944; 523970 a 523996; 749100 a 749900; 930101 a 930910; 999999: uno coma cinco por ciento (1,50 %) sobre el total del importe acreditado.
- 2- Actividades comprendidas en los códigos de actividad dispuestos por la Resolución General N° 1968 11110 a 12290; 15010; 20110 a 20220; 50110 a 50200; 101000 a 111000; 120000 a 142900: cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el total del importe acreditado.
- 3- Resto de las Actividades comprendidas en la Resolución General 1968: uno por ciento (1%) sobre el total del importe acreditado.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

La Administración Tributaria Provincial podrá fijar otras alícuotas, cuando considere, luego de evaluar en su conjunto: el comportamiento fiscal del contribuyente atendiendo a su situación tributaria, interés fiscal, riesgo de cobro, carácter de la deuda y hasta tanto regularicen su situación.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, se disponen las alícuotas diferenciales a ser aplicadas sobre las acreditaciones bancarias a saber:

- 1- \*- Dos coma cinco por ciento (2,5%): para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que adeuden al fisco importes hasta pesos Cincuenta mil (\$50.000).  
\*- Tres por ciento (3,00%) para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que adeuden al fisco importes superiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). \*- Tres por ciento (3,00%) cuando se trate de importes adeudados por los Agentes de Retención, Percepción o Recaudación cualquiera sea el importe adeudado.
- 2- \*- Dos coma cinco por ciento (2,5%): para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan incumplido con los deberes formales, hasta tanto den cumplimiento, debiendo comunicar dicha situación.  
\*- Tres por ciento (3,00%) para los Agentes de Retención, Percepción o Recaudación por incumplimiento a los deberes formales respectivos.

La Administración Tributaria Provincial podrá asignar alícuotas inferiores para los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en aquellos casos que considere que ameritan una alícuota de retención inferior, atento la actividad desarrollada y a efectos de no generar saldos a favor en forma permanente."

**Artículo 2°:** La presente medida resulta transitoria y aplicable hasta el 31 de julio de 2019 y entrará en vigencia a partir del 01/03/2019.

**Artículo 3°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 19 de Febrero de 2019  
**C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** - ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - Cra. **GALLARDO GLADIS MABEL** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP.

### RESOLUCION GENERAL N° 1970

### VISTO:

Los Decretos N° 256/19, N° 288/19 y la Resolución General N° 1486 - t.v.- y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General N°1486 se implementa el Régimen de Recaudación

Tributaria SIRCRESB vigente para los contribuyentes de la Provincia del Chaco comprendidos en los términos del Convenio Multilateral;

Que en virtud de la Emergencia y Desastre Agropecuario declarado por el Ejecutivo Provincial mediante los Decretos Nº 256/2019 y 288/19; primero para el sector productivo - agricultura, ganadería, sector forestal, apícola, turismo rural y otros - y posteriormente también para el comercio, servicio e industria, a efectos de aliviar financieramente a los contribuyentes afectados, ésta Administración Tributaria considera necesario modificar las alícuotas de retención sobre las acreditaciones bancarias establecidas en el artículo 7º de la Resolución General Nº 1486 - t.v.- aplicable a los contribuyentes de la Provincia del Chaco, comprendidos en los términos del Convenio Multilateral, que se encuentren incluidos en la nómina mencionada en el artículo 4º de dicha resolución;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente medida resulta transitoria y aplicable hasta el 31 de julio de 2019, según el plazo estipulado por el artículo 2º del Decreto Nº 256/2019 y se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial Ley 83-F y su Ley Orgánica Nº 55-F;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Remplazar el texto del Artículo 7º de la Resolución General Nº 1486 ( t.v.), por el siguiente:

**"Artículo 7º:** La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

- 1- Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del artículo 2o del Convenio Multilateral:
  - Alícuota General (contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en el Anexo I) 1,30%.
  - Actividades con mayores ingresos comprendidas en el Anexo I: 1,80%.
- 2- Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:
  - Artículo 6o (construcción) 0,50%.
  - Artículo 9o (Transporte) 1,50%.
  - Artículo 10º (Profesiones Liberales) 1,50%.
  - Artículo 11º y 12º (comisionistas e Intermediarios) 0,10%.
  - Artículo 13º (Producción primaria e industrial) 0,30%.

Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

La Administración Tributaria Provincial podrá fijar otras alícuotas, cuando considere, luego de evaluar en su conjunto: el comportamiento fiscal del contribuyente atendiendo a su situación tributaria, interés fiscal, riesgo de cobro, carácter de la deuda y hasta tanto regularicen su situación.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, se disponen las alícuotas diferenciales a ser aplicadas sobre las acreditaciones bancarias a saber:

- 1- \*- Dos coma cinco por ciento (2,5%): para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que adeuden al fisco importes hasta pesos Cincuenta mil (\$50.000).
  - \*- Tres por ciento (3,00%) para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que adeuden al fisco importes superiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). \*- Tres por ciento (3,00%) cuando se trate de importes adeudados por los Agentes de Retención, Percepción o Recaudación cualquiera sea el importe adeudado.
- 2- \*- Dos coma cinco por ciento (2,5%): para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan incumplido con los deberes formales, hasta tanto den cumplimiento, debiendo comunicar dicha situación.
  - \*- Tres por ciento (3,00%) para los Agentes de Retención, Percepción o Recaudación por incumplimiento a los deberes formales respectivos.
  - \*- Tres por ciento (3,00%) para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con faltas de presentación de seis (6) o más declaraciones juradas mensuales.

La Administración Tributaria Provincial podrá asignar alícuotas inferiores para los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en aquellos casos que considere que ameritan una alícuota de retención inferior, atento la actividad desarrollada y a efectos de no generar saldos a favor en forma permanente."

**Artículo 2º:** La presente medida resulta transitoria y aplicable hasta el 31 de julio de 2019 y entrará en vigencia a partir del 01/03/2019.

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**, 19 de Febrero de 2019  
**C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ - ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - Cra. GALLARDO GLADIS MABEL a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP.**

**ANEXO I A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1970**

Código NAES	Descripción Actividades s/NAES	Alícuota %
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	1,8
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	1,8
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	1,8
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	1,8
016120	Servicios de cosecha mecánica	1,8
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1,8
016141	Servicios de frío y refrigerado	1,8
016149	Otros servicios de post cosecha	1,8
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	1,8
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p 1,8	
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1,8
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1,8
016230	Servicios de esquila de animales	1,8
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,8
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	1,8
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	1,8
017020	Servicios de apoyo para la caza	1,8
031300	Servicios de apoyo para la pesca	1,8
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	1,8

091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	1,8
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	1,8
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	1,8
293011	Rectificación de motores	1,8
301100	Construcción y reparación de buques	1,8
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,8
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,8
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,8
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,8
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,8
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,8
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,8
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,8
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,8
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,8
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,8
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	1,8
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	1,8
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1,8
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,8
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1,8
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,8
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,8
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,8
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,8
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1,8
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1,8
433030	Colocación de cristales en obra	1,8
433040	Pintura y trabajos de decoración	1,8
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1,8
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1,8
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1,8
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	1,8
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	1,8
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1,8
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1,8
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	1,8
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	1,8
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	1,8
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	1,8
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,8
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	1,8
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	1,8
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1,8
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	1,8
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,8
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,8
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,8
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,8
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,8
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,8
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,8
453220	Venta al por menor de baterías	1,8
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,8
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,8
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,8
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	1,8
471110	Venta al por menor en hipermercados	1,8
471120	Venta al por menor en supermercados	1,8
471130	Venta al por menor en minimercados	1,8
471191	Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	1,8
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,8
472111	Venta al por menor de productos lácteos	1,8
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	1,8
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1,8
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,8
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	1,8
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	1,8
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1,8
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,8
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	1,8
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,8
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,8
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,8
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,8
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	1,8
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,8
475210	Venta al por menor de aberturas	1,8
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,8

475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,8
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,8
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,8
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	1,8
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,8
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,8
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,8
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,8
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,8
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,8
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,8
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,8
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,8
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	1,8
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,8
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,8
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,8
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,8
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,8
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,8
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,8
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,8
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,8
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,8
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,8
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,8
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,8
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,8
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,8
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,8
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	1,8
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,8
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,8
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,8
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,8
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,8
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,8
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,8
477830	Venta al por menor de antigüedades	1,8
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	1,8
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	1,8
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1,8
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1,8
479101	Venta al por menor por internet	1,8
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,8
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,8
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1,8
492130	Servicio de transporte escolar	1,8
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1,8
492210	Servicios de mudanza	1,8
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	1,8
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1,8
492230	Servicio de transporte automotor de animales	1,8
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	1,8
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1,8
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1,8
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,8
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1,8
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,8
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,8
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,8
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,8
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,8
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,8
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,8
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,8
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,8
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,8
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,8
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1,8
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,8
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1,8
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1,8
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	1,8
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,8
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1,8
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,8
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,8
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	1,8
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	1,8

523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	1,8
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	1,8
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,8
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	1,8
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	1,8
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	1,8
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,8
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	1,8
524220	Servicios de guarderías náuticas	1,8
524230	Servicios para la navegación	1,8
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,8
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,8
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,8
524330	Servicios para la aeronavegación	1,8
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,8
551010	Servicios de alojamiento por hora	1,8
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1,8
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,8
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	1,8
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,8
552000	Servicios de alojamiento en campings	1,8
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,8
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1,8
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,8
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	1,8
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,8
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	1,8
561030	Servicio de expendio de helados	1,8
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	1,8
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,8
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	1,8
562099	Servicios de comidas n.c.p.	1,8
602900	Servicios de televisión n.c.p.	1,8
611010	Servicios de locutorios	1,8
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	1,8
612000	Servicios de telefonía móvil	1,8
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	1,8
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,8
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1,8
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	1,8
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	1,8
620102	Desarrollo de productos de software específicos	1,8
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	1,8
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	1,8
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,8
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	1,8
620900	Servicios de informática n.c.p.	1,8
631110	Procesamiento de datos	1,8
631120	Hospedaje de datos	1,8
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,8
631201	Portales web por suscripción	1,8
631202	Portales web	1,8
639100	Agencias de noticias	1,8
639900	Servicios de información n.c.p.	1,8
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	1,8
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	1,8
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	1,8
642000	Servicios de sociedades de cartera	1,8
643001	Servicios de fideicomisos	1,8
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	1,8
649100	Arrendamiento financiero, leasing	1,8
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	1,8
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	1,8
649290	Servicios de crédito n.c.p.	1,8
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	1,8
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	1,8
651110	Servicios de seguros de salud	1,8
651120	Servicios de seguros de vida	1,8
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1,8
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,8
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,8
651310	Obras Sociales	1,8
652000	Reaseguros	1,8
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	1,8
661121	Servicios de mercados a término	1,8
661131	Servicios de bolsas de comercio	1,8
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	1,8
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	1,8
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	1,8
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	1,8
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	1,8
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	1,8

663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	1,8
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	1,8
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,8
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	1,8
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	1,8
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,8
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	1,8
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	1,8
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	1,8
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	1,8
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	1,8
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	1,8
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	1,8
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	1,8
741000	Servicios de diseño especializado	1,8
742000	Servicios de fotografía	1,8
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,8
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,8
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,8
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	1,8
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	1,8
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	1,8
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	1,8
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	1,8
772010	Alquiler de videos y video juegos	1,8
772091	Alquiler de prendas de vestir	1,8
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,8
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	1,8
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	1,8
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	1,8
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	1,8
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	1,8
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	1,8
780009	Obtención y dotación de personal	1,8
791901	Servicios de turismo aventura	1,8
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,8
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,8
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,8
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,8
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,8
812010	Servicios de limpieza general de edificios	1,8
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	1,8
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	1,8
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	1,8
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	1,8
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	1,8
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,8
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,8
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,8
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,8
829200	Servicios de envase y empaque	1,8
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,8
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,8
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1,8
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	1,8
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	1,8
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	1,8
910900	Servicios culturales n.c.p.	1,8
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	1,8
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	1,8
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,8
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1,8
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,8
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	1,8
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1,8
939020	Servicios de salones de juegos	1,8
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	1,8
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,8
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	1,8
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	1,8
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	1,8
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	1,8
952300	Reparación de tapizados y muebles	1,8
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	1,8
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	1,8
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,8
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,8
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,8
960201	Servicios de peluquería	1,8
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	1,8
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	1,8
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	1,8
960990	Servicios personales n.c.p.	1,8

**C.P. José Valentín Benítez**  
Administrador General ATP

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****TRIBUNAL DE CUENTAS  
PROVINCIA DEL CHACO****RESOLUCIÓN N° 30/18 - ACUERDO PLENARIO  
EXPTE. N° 400281118-29920-E**

Acepta a partir del día 01 de enero de 2019, la renuncia presentada por la Sra. OLGA BEATRIZ MOLINA (D.N.I. N° 13.439.459), en el Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - porcentaje 46% - SPP - C.E.I.C. 3-34-0, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil - Art. 73.- Ley N° 800-H (antes ley N° 4044).

**RESOLUCIÓN N° 31/18 - ACUERDO PLENARIO****EXPTE. N° 400020294-9876-E.-**

Promueve, a partir del día 7 de diciembre de 2018, a la Cra. CINTHIA MARIA ITATI LYDE (D.N.I. N° 35.495.855) del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 (C.E.I.C. 3-64-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0).

**RESOLUCIÓN N° 44/18 - ACUERDO PLENARIO****EXPTE. N° 400020294-9876-E.-**

Promueve, a partir del día 17 de diciembre de 2018, a la Cra. ALICIA BEATRIZ GRACES (D.N.I. N° 27.081.400) del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor porcentaje 57,00 - S.P.P.- Sala I (C.E.I.C. 3-26-0) al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal porcentaje 71,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0).

Promueve, a partir del día 17 de diciembre de 2018, a la Cra. CARMEN GRACIELA CASTILLO (D.N.I. N° 23.347.392) del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento Supervisor - porcentaje 57,00 - S.P.P.- Sala I (C.E.I.C. 3-26-0) al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0).

Promueve, a partir del día 17 de diciembre de 2018, a la Cra. ORNELLA DE LOS ANGELES ZANELLATO (D.N.I. N° 31.971.017) del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - S.P.P.- Sala I - (C.E.I.C. 3-64-0) al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0).

**RESOLUCIÓN N° 29/18 - ACUERDO PLENARIO****EXPTE. N° 400041218-30087-E**

Acepta a partir del día 01 de enero de 2019, la renuncia presentada por el Sr. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ (D.N.I. N° 10.882.382), en el Cargo Categoría Personal de Servicio - Jefe de Movilidad - porcentaje 39% (C.E.I.C. 3-51-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil - Art. 73.- Ley N° 800-H (antes ley N° 4044)-.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 32/18****EXPTE. N° 400241018-29868-E**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Sra. María Teresa Massi, D.N.I. N° 22.131.220, a partir del día 1 de Febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - S.P.P. - Sala I - porcentaje 57.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Sra. María Teresa Massi, el setenta y cinco por ciento (75%), de la última remuneración normal y habitual que perciba, en consecuencia conformará el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN N° 33/18 - ACUERDO PLENARIO****EXPTE. N° 400241018-29869**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Sra. Laura Elena Zarate, DN.I. N° 20.657.101, a partir del día 1 de Febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - S.P.M. - Sala II - porcentaje 57.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Sra. Laura Elena Zarate, el setenta y cinco por ciento (75%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba, en consecuencia determinara el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 35/18****EXPTE. N° 400241018-29872-E**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Sra. Lucía Elizabeth Yovanovich, D.N.I. N° 14.841.042, a partir del día 1 de febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - S.P.P. - Sala I - porcentaje 57. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Sra. Lucía Elizabeth Yovanovich, el ochenta por ciento (80%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro. Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 37/18****EXPTE. N° 400301018-29876-E**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2.871-H, al Sr. Tomás Eduardo Luque, D.N.I. N° 12.470.693, a partir del día 1 de febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - S.P.M. - Sala II - porcentaje 57. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Sr. Tomás Eduardo Luque, el ochenta por ciento (80%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba, en consecuencia determinara el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN N° 38/18 - ACUERDO PLENARIO****EXPTE. N° 400301018-29879**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, al Sr. Héctor Daniel Vallejos, D.N.I. N° 17.251.583, a partir del día 1 de febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de División de 1ra. - Revisor de 1ra. - S.P.M. - Sala II - porcentaje 46. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Sr. Héctor Daniel Vallejos, el setenta por ciento (70%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba, en consecuencia determinara el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN N° 39/18 - ACUERDO PLENARIO****EXPTE. N° 400301018-29880**

Otorga el Retiro Móvil previsto en la Ley 2:871-H, al Sr. Hugo Daniel Balle, D.N.I. N° 16.897.272, a partir del día 1 de febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - S.P.P. - Sala I - porcentaje 57.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Sr. Hugo Daniel Balle, el ochenta por ciento (80%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 40/18****EXPTE. N° 400301018-29881-E**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, al Cr. Mario Eduardo Fernández, D.N.I. N° 17.251.569, a partir del día 5 de febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Director - Fiscal Relator - S.P.P. - Sala I - porcentaje 84.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Cr. Mario Eduardo Fernández, el ochenta (80%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN N° 41/18 - ACUERDO PLENARIO**

**EXPTE. N° 400301018-29882-E**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Cra. María Estela Sosa, D.N.I. N° 17.497.151, a partir del día 1 de febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - S.P.M. - Sala II - porcentaje 71.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Cra. María Estela Sosa, el setenta (70%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN N° 42/18 - ACUERDO PLENARIO**

**EXPTE. N° 400151118-29895-E**

Otorga el goce de fería correspondientes a periodos anteriores informado a fs. 4, a partir del 1 de febrero de 2019 y hasta el 5 de abril de 2019, inclusive, sesenta y cuatro días. Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Sra. Elma Sena, D.N.I. N° 17.204.967, a partir del día 6 de abril de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Instructor de Primera - J.A.R. - Sala I - porcentaje 46.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Sra. Elma Sena, el setenta (70%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba, en consecuencia determinara el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 43/18**

**EXPTE. N° 400301018-29896-E**

Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-H, a la Sra. Elba Teresa Bogarín, D.N.I. N° 20.363.570, a partir del día 1 de Febrero de 2019, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de, Departamento - Supervisor - S.P.M. - Sala II - porcentaje 57.

Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde a la Sra. Elba Teresa Bogarín, el setenta y cinco por ciento (75%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba, en consecuencia determinara el haber mensual de retiro.

Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 48/18**

**EXPTE. N° 402231115-27595-E**

Levanta el Cargo por Un millón doscientos treinta mil novecientos quince pesos con 33/100 (\$ 1.230.915,33) formulado a la Srta. Elba Patricia Lezcano, Sra. Inés Martín de Ledesma y Dra. Julia Alicia Gómez, a través del artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 116/16.

Levanta la Observación con alcance de Cargo por Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cien pesos (\$ 1.478.100,00) y aplicar Multa por Diez mil pesos (\$ 10.000,00) a los Responsables Srta. Elba Patricia Lezcano, Sra. Inés Martín de Ledesma y Dra. Julia Alicia Gómez a través del artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C.N° 116/16.

Mantiene las observaciones formuladas como Reparos con aplicación de Multa por el artículo 2°) de la Resol. Sala II T.C. N° 116/16.

Intima a los responsables al pago de las Multas que se determinan en los Apartados II) y III) en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 4°) de la respectiva resolución.

**RESOLUCIÓN N° 83/18 - ACUERDO SALA II**

**EXPTE. N° 402100417-28699-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia de la Plaza - Ejercicio 2017.

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Quinientos cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos con 27/100 (\$541.088,27), correspondiente a los fondos recibidos del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y poner en conocimiento de la AFIP las deficiencias en las facturas.

**RESOLUCIÓN N° 84/18 - ACUERDO SALA II**

**EXPTE. N° 402100417-28681-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde - Ejercicio 2017.

Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000), correspondiente a los fondos recibidos del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y poner en conocimiento de la AFIP las deficiencias en las facturas detalladas.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 85/18**

**EXPTE. N° 402100417-28691-E**

Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde - Ejercicio 2017. Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$1.298.875,00), correspondiente a los fondos recibidos del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y poner en conocimiento de la AFIP las deficiencias en las facturas detalladas en autos.

**RESOLUCIÓN N° 86/18 - ACUERDO SALA II**

**EXPTE. N° 402100417-28703-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Tirol - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Tirol, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 87/18 - ACUERDO SALA II**

**EXPTE. N° 402-100417-28721-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis - Ejercicio 2017.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*

s/c.

E:22/2 V:27/2/19

**EDICTOS**

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER, QUE RESPECTO DE NAHUEL FEDERICO RAMIREZ, DNI N° 41.664.178, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, domiciliado en LAS HERAS S/N, PCIA. DE LA PLAZA - CHACO, hijo de BERNARDINO SALVADOR RAMIREZ y de ROSANA MARIA ESCALANTE, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el 22 de diciembre de 1998, en los autos caratulados "RAMIREZ, NAHUEL FEDERICO S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)", Expte. N° 174/18, se ejecuta la Sentencia N° 92 de fecha 18-05-2018, dictada por la CAMARA EN LO CRIMINAL N° 2 de esta Ciudad, en la causa caratulada: "RAMIREZ, NAHUEL FEDERICO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°2059/2018-1, fallo que en su parte pertinente, reza: "...I) CONDENANDO a NAHUEL FEDERICO RAMIREZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO A MANO ARMADA (Art. 166, Inc. 2° del Código Penal), en aplicación de lo normdo por el Art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4538-, a la pea de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 09 de febrero del 2018, en perjuicio de ESTEBAN PELOZO, el cual se**



halla debidamente descripto en los considerandos.-. Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar -Juez-, Dra. Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Criminal N° 2". Resistencia, 22 de octubre de 2018. Fs.-

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAUL FELICIANO (A) ROLY RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27.132.483, nacido en FORMOSA, el día: 17/01/1979, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. BELGRANO 1333 BARRIO BELGRANO RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, RAUL JOSE y GALARZA, LUCIA EDITH, Prontuario Prov. 528936 AG, Prontuario Nac.. 528936 AG, en los autos "**RAMIREZ RAUL FELICIANO (A) ROLY S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33007/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°149/18 DEL 22-08-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RAMÍREZ, RAÚL FELICIANO S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 12304/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a RAÚL FELICIANO RAMÍREZ, de filiación referida, como autor responsable del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° 1er Párrafo en relación con el art. 42 ambos del C.P.), a sufrir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES de prisión efectiva, en esta causa N°12304/2017-1, en la que viniera requerido y arribado a un acuerdo conforme el art. 426 del C.P.P. Con Costas. Fdo.: LUCIA ESTER MARTINEZ CASAS -JUEZ- MARTHA KARINA PAZ -SECRETARIA-. Resistencia, 17 de Octubre del 2018. PD.-

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A JOSE DOMINGO AQUINO D.N.I. N° 34.898.557, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en Casa 294, MZ. "N" - BARRIO 10 DE MAYO, RESISTENCIA - CHACO, hijo de y de ESTHER RAMONA AQUINO, nacido en RESISTENCIA - CHACO, el 15 de noviembre de 1990, Pront. Prov. N° 48711 RH y Pront. Nac. N° U364446), que en los autos caratulados "**AQUINO, JOSE DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA (CONDICIONAL)**", Expte. N°27/17, en fecha 18.10.2018, se ha resuelto lo que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, el 18 de octubre de 2018...el Sr. Juez RESUELVE: Tener presente el comparendo del condenado JOSÉ DOMINGO AQUINO. En virtud de haberse declarado su Rebeldía por Resolución N°369 del 12.09.2017, déjese sin efecto la misma y la orden de detención que fuera allí ordenada, y siendo que en la fecha se ha logrado su detención, dispónese su inmediata libertad en esta única causa...prorrogándose el cumplimiento de las pautas de conducta, por el término de SEIS MESES, lo que se notifica al Sr. AQUINO en este mismo acto, estableciéndose como vencimiento de las mismas el día 06.09.2019...Fdo.: Dr. Juan José Cima, Juez; Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 2." Resistencia, 19 de octubre de 2018. rb

**Dra. Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A RICARDO ABEL MARTINEZ, alias "RIKA", D.N.I. N° 25.767.429, ARGENTINO, de ocupación PESCADOR, domiciliado en AV. MAIPU N° 5800 - CLUB NAUTICO, BARRANQUERAS (CHACO), hijo de RAMON RAMIREZ y de VICTORIA MARTINEZ, nacido en RESISTENCIA (CHACO), el 3 de diciembre de 1977, Pront. Prov. N° N° 509654 A.G. y

Pront. Nac. N° U2011317, que en los autos caratulados "**MARTINEZ, RICARDO ABEL S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 17/10, en fecha 18.12.2018, se ha dictado la Resolución 618, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 225 del 24.05.2018 respecto del condenado RICARDO ABEL MARTINEZ (DNI 25.767.429, ARGENTINO, PESCADOR, domiciliado en AV. MAIPU N° 5800 - CLUB NAUTICO, BARRANQUERAS (CHACO), hijo de RAMON RAMIREZ y de VICTORIA MARTINEZ, nacido en RESISTENCIA (CHACO), el 3 de diciembre de 1977, Pront. Prov. N° N° 509654 A.G. y Pront. Nac. N° U2011317) por haber sido habido (art. 86 -últ. parr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura. II) Téngase por detenido a RICARDO ABEL MARTINEZ... PRACTIQUESE NUEVO COMPUTO LEGAL DE PENA. III) REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. NOTIFIQUESE y comuníquese.- Fdo.: Dr. Juan José Cima, Juez; Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 2." Resistencia, 18 de diciembre de 2018.-

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SEBASTIAN DARIO GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.971.480, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1993, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BENJAMIN ZORRILLA N°751, RESISTENCIA, hijo de CATALINA GOMEZ y CATALINA BEUVAIS, Prontuario Prov. 49816 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°31964/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°99 del 06-07-2018 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N°2 en la causa caratulada: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ATENTADO AGRAVADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. N°2038/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: III) ESTABLECIENDO que SEBASTIAN DARIO GOMEZ, deberá sufrir la PENA UNICA de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia N° 84 dictada el 13/10/15 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa N° 36459/2013-1, como autor responsable de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS -dos hechos- en Concurso Ideal (Art. 164 en función con el art. 54 del C.P.) y de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES (art. 238, inc. 4° y art. 89 en función del art. 55, todos del Código Penal), por aplicación de lo normado en el art. 27 del C.P.... Fdo.: Natalia Analía Fernández Florianí, Juez; Sandra González Kriegel, Secretaria; Juzgado Correccional N° 2." Resistencia, 6 de Diciembre del 2018.- EVS.-

**Eduardo Fabian Ventos**  
Secretario

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A ISMAEL MIRANDA, alias "CARAICHO", "IMA", D.N.I. N° 28.879.397, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación JORNALERO, domiciliado en LAS ACACIAS N° 4200, BARRIO LA TOMA, BARRANQUERAS, CHACO, hijo de y de DOMINGA SOLIS, nacido en BARRANQUERAS, CHACO, el 22 de mayo de 1982, que en los autos caratulados "**MIRANDA, ISMAEL S/EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**" (P/C EXPTE. N° 249/17-ST y 249/17-LC (INCIDENTES)), Expte. N° 249/17, que el día 05/12/2018, se ha dictado la Resolución N° 580, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución N° 131 del 10/04/2018 respecto del condenado ISMAEL MIRANDA (DNI N° 28.879.397, alias "CARAICHO", "IMA", ARGENTINO, SOL-

TERO, JORNALERO, domiciliado en LAS ACACIAS N° 4200-BARRIO LA TOMA, BARRANQUERAS-CHACO, hijo de y de DOMINGA SOLIS, nacido en BARRANQUERAS-CHACO, el 22 de mayo de 1982) por haber sido habido (art. 86 -últ. párr.- Cód. Proc. Penal), como así también su pedido de captura. II) PRACTICAR NUEVO COMPUTO LEGAL DE PENA. III) REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. NOTIFIQUESE y comuníquese. Fdo.: Dr. Juan José Cima, Juez; Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria. Juzgado de Ejecución Penal N° 2". Resistencia, 10 de diciembre de 2018.-

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**  
s/c. E:15/2 V:25/2/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE A SABER QUE RESPECTO DE GUIDO (A) RASTA ECHAVARRIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38964739, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/05/1995, de 23 años de edad, de estado civil Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS 0 MZ C PC 08 PUERTO VILELAS, hijo de ECHEVERRIA, ORLANDO y FERNANDEZ, ROSA, Prontuario Prov. 51683-RH, Prontuario Nac. U3987393, en los autos "ECHAVARRÍA GUIDO (A) RASTA S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 35077/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 92/5 DEL 05-09-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ECHAVARRÍA, GUIDO S/ ROBO CON ARMAS", Expte. N° 27557/2017-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a GUIDO ECHAVARRÍA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO en calidad de Coautor -Art. 166 inciso 2, anteúltimo párrafo en función del art 45 del CP-, a la pena de SEIS (06) AÑOS Y OCHO (08) MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, el hecho cometido en esta ciudad de Resistencia, en fecha 09-09-2017, en perjuicio de Jeremías Alaio -y el Supermercado Mayorista sito en Av. Castelli 2250 de su propiedad-, Luis Alberto Mangini, Fernanda Emilce Valenzuela y Ramón Rojas (Expte. Policial N° 130/90-6869-E/2017, Sumario Policial N° 1078-CSPJ/2017). Sin costas.... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER -JUEZ-, YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI -SECRETARIA-, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 10 de Diciembre del 2018. SMB.-**

**Eduardo Fabian Ventos, Secretario**  
s/c. E:15/2 V:25/2/19

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL N° 2, DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAUL SALVADOR AGUIRRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30129320; nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA el día: 12/10/1968, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 B° ANTENA II PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de AGUIRRE, PASCARIO (F) y SEGOVIA, GREGORIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "AGUIRRE RAUL SALVADOR S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°41695/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°105/5 DEL 09-10-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "AGUIRRE, RAUL SALVADOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR EL USO DE ARMA", Expte. N°9851/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a RAUL SALVADOR AGUIRRE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR EL USO DE ARMA -Art. 119 tercer y cuarto párrafo inc. d) del Código Penal-, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y las accesorias legales del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sanción. Hecho investigado en el Expte. N° 9851/2018-1, caratulado: "AGUIRRE, RAUL SALVADOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR EL USO DE ARMA" (Expediente Policial N° 130/28-885-E/**

2018, Sumario Policial N° 30-CSPJ/2018), ocurrido en la ciudad de Presidencia de La Plaza, en fecha indeterminada pero antes de la Navidad del año 2017, en perjuicio de la menor ... CON COSTAS del proceso, SIN COSTAS devengadas de honorarios profesionales. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER -JUEZ-, YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI -SECRETARIA-, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 12 de Diciembre del 2018. SMB.-

**Eduardo Fabian Ventos, Secretario**  
s/c. E:15/2 V:25/2/19

**EDICTO.- LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. LAURA VERONICABUYATTI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: CESAR MAXIMILIANO PELOZO (DNI Nro.33.938.108, soltero, 30 años, jornalero, hijo de de Demecio Pelozo y de Eva Gomez, nacido en Villa Angela, Chaco el día 16/085/1988, ddo en calle las Torcazas Nro.222 de esta ciudad), en la causa caratulada: "PELOZO CESAR MAXIMILIANO S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 59 -F° 440- Año 2018 (Reg. de Fiscalía N° 1 N° 148/1, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 20/12/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a CESAR MAXIMILIANO PELOZO, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO CALIFICADO POR LA ESPECIAL RELACION DEL AUTOR CON LA VICTIMA EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO POR EL USO DE UN ARMA DE FUEGO, -DOS (2) HECHOS- EN CONCURSO REAL", a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79 y 80 inc. 1° en función del Art. 42, agravado por el Art. 41 bis, todo en función del Art. 55, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- 2°) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria N° 105 de fecha 20/09/2018, dictada por la Señora Juez del Juzgado Correccional de esta Tercera Circunscripción Judicial, Dra. María Alejandra Angélica Kuray de Marínich, interviniente en la causa principal N° 119/18, y sus causas conexas N° 117/18 y N° 118/18, por la que se condenara a CESAR MAXIMILIANO PELOZO a la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION EN SUSPENSO, por los delitos de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL, VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS CON ARMAS, AMENAZAS, DAÑO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS", con la que aquí se dicta.- 3°) DEJAR SIN EFECTO la condicionalidad de la pena impuesta a CESAR MAXIMILIANO PELOZO, por Sentencia N° 105, de fecha 20 de Septiembre de 2018, dictada por la Señora Juez Correccional de esta Tercera Circunscripción Judicial, Dra. María Alejandra Angélica Kuray de Marínich, en Expte. N° 119/18, y sus causas conexas N° 117/18 y N° 118/18.- 4°) IMPONER al imputado CESAR MAXIMILIANO PELOZO, la PENA UNICA de DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO CALIFICADO POR LA ESPECIAL RELACION DEL AUTOR CON LA VICTIMA EN GRADO DE TENTATIVA, AGRAVADO POR EL USO DE UN ARMA DE FUEGO, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS CON ARMAS, AMENAZAS, DAÑO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS, en total -OCHO (8) HECHOS-, todos EN CONCURSO REAL", (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79, 80 inc. 1° en función del Art. 42, agravado por el Art. 41 bis, 239, 150, 149 bis primer párrafo, primer y segundo apartado, 183, 89 y 92 en función del 80 inc. 1°, todos a su vez en función del Art. 55, y 58 del C.P.), delitos estos por los cuales es**

condenado por esta Sentencia y oportunamente por Sentencia N° 105 de fecha 20/09/2018, dictada por el Juzgado Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial". - Fdo: Dr. Ricardo González Mehal - Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. Estela Maris Vega - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 5 de febrero de 2019.- vo.

**Dra Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAUL IRENEO SEBASTIANI, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 17.667.447, nacido en ARGENTINA, el día 29/08/1965, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. PARAGUAY 545 1° B RESISTENCIA, hijo de MARIO ANTONIO SEBASTIANI y IGNACIA ZACARIAS, Prontuario Prov. AG543394, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "SEBASTIANI RAUL IRENEO S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 41905/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 282 del 22-12-2017 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Sebastiani, Ireneo Raul s/lesiones leves calificadas en el contexto de violencia de género, amenazas con armas y tenencia de arma de fuego en concurso real", Expte. N° 22988/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) IMPONIENDO a IRENEO RAUL SEBASTIANI, en su carácter de autor penalmente responsable de los delitos de PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR SER COMETIDA CON VIOLENCIA; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR SER COMETIDAS CONTRA QUIEN MANTENIA UNA RELACION DE PAREJA, CON ENSAÑAMIENTO Y POR SER CONTRA UNA MUJER, MEDIANDO VIOLENCIA DE GENERO, CON AMENAZAS CON ARMAS todo ello en CONCURSO IDEAL, y en CONCURSO REAL con TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL, (arts. 142, inc. 1°; 82 y 92 en función del art. 80, inc. 1°, inc. 2° e inc. 11°; art. 54; art. 189 bis primer párrafo segundo supuesto, art. 189 bis inc. 2° segundo párrafo, arts. 55 y 45 todos del Código Penal), la PENA DE CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 del C.P.) y el pago de las Costas Procesales correspondientes (art. 514 del C.P.P.); en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en Sentencia N° 137, de fecha 30/08/2017, en sus puntos I y II (Orden n° 449 Hist. SIGI)... Fdo. Dr. Ernesto J. Azcona -Juez-, Dra. Gloria Beatriz Zalazar -Juez-, Dr. Víctor Emilio del Río -Juez-, Dra. Shirley Karin Escribanich -Secretaria-; Cámara Criminal N° 2.". Secretaria, 07 de diciembre del 2018. Fs.-**

**Eduardo Fabián Ventos, Secretario**

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN OMAR PARRILLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.020.589, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/01/1991, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO INDEPENDENCIA, CASA 9, MZ. 57, FONTANA, hijo de PARRILLA, HIPOLITO OMAR y SÁNCHEZ, GRACIELA BEATRIZ, Prontuario Prov. 47288-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "PARRILLA CRISTIAN OMAR S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°42362/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°89/6 del 13-11-2017 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "PARRILLA, CRISTIAN OMAR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO CON EL DAMNIFICADO REITERADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL", Expte. N° 39308/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I) CONDENANDO a CRISTIAN OMAR PARRILLA, alias "Negrito" ya filiado, a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual tiempo al de la pena, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR**

EL VINCULO, previsto y reprimido por los Arts. 119, primer y quinto párrafos, en función del inc. b) del cuarto párrafo, en grado de autor -Art. 45-, todos del Código Penal, por el hecho cometido en fecha 24/12/15, en el interior de la vivienda sito en Mz 57, Pc. 09, Barrio Aipo, Fontana, en perjuicio de B.G.P.; e investigado en Expte. N° 39308/2016-1, Reg. del Equipo Fiscal N° 13-, donde fuera acusado por el delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo -dos hechos- (Art. 119, 3er. Párrafo, inc. b) del C.P.). Expte. Pol. 130/241-3670-E/2016, Sumario CSPJ 491/2016. CON COSTAS... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Elda Cristina Torresagasti, Juez; Dra. Vanesa Yanina Fontaina, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 17 de Diciembre del 2018. EVS.-

**Eduardo Fabián Ventos, Secretario**

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE BALBINO (A) JONI JIMENEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 16.533.046, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el día: 23/09/1963, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: ANDREANI, AGUSTIN 1239 Calle 12 y Pasaje América, Villa Encarnación, Resistencia, RESISTENCIA, hijo de JUAN CARLOS BALBINO y GALDIS EUGENIA SANDOVAL, Prontuario Prov. 341971-AG, en los autos "JIMENEZ BALBINO (A) JONI S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°44659/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 229/18 DEL 30-11-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "JIMENEZ, BALVINO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°4735/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-CONDENANDO al imputado BALBINO JIMENEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma inapta (arts. art. 166 inc. 2, último párrafo del C.P., a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), declaración de reincidencia (art. 50 del C.P.) y costas, en esta causa N° 4735/2018-1. II.- UNIFICANDO LA PRESENTE SENTENCIA con la Sentencia N°63 del 26 de abril de 2018, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa caratulada "JIMENEZ BALBINO S/ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. 3029/2018-1, CONDENANDO POR COMPOSICIÓN al imputado BALBINO JIMENEZ a la PENA UNICA de cinco (5) años y cinco (5) meses de prisión, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), manteniéndose la declaración de reincidencia (art. 50 del C.P.), por los delitos de robo con arma en grado de tentativa (dos hechos) en concurso real con robo con arma inapta (art. 166 inc. 2°, primer supuesto, en función con el art. 42, art. 166 inc. 2, último párrafo del C.P. en función con el art. 55, todos del C.P.), pena que deberá deducirse de la ya cumplida producto del fallo que hoy se unifica con el presente. Con costas. Fdo.: Glenda Laura Vidarte de Sanchez Dansey -Juez-Leonardo Storani -Secretario-. Resistencia, 14 de Diciembre del 2018. PD.-**

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**

s/c. **E:15/2 V:25/2/19**

**EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RICARDO DANIEL ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.748.986, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/06/1984, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: COLON 3150 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RITO RAMON y GOMEZ, LILIANA GRACIELA, Prontuario Prov. 45610-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ROMERO, RICARDO DANIEL S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 44779/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 249 DEL 12-11-2018 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROMERO, RICARDO DANIEL S/ABU-**

SO SEXUAL POR APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA -REITERADOS- AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD", Expte. N° 19922/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RICARDO DANIEL ROMERO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL por aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima -REITERADOS- AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, en concurso real con LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD previsto y reprimido en el art. 120 inc. f) del art. 119, art. 89 en función con el art. 80 inc. 1 y 11, art. 141 y 55, todos del C.P. en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 18 de mayo de 2018, en la localidad de Resistencia, Chaco, en perjuicio de ...y de CLAUDELINA BEATRIZ AREVALO. Hecho que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) DISPONIENDO la prohibición de acercamiento del Sr. RICARDO DANIEL ROMERO, en un radio de 300 mts. de todo lugar donde se encuentren y/o frecuenten la víctima y su grupo familiar, prohibiéndosele, además, comunicarse, relacionarse, entrevistarse o desarrollar cualquier conducta similar con relación a las víctimas, hasta el agotamiento de la pena impuesta en la presente sentencia, todo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal Argentino. ..Fdo.: Gloria Beatriz Zalazar. Juez. Mirtha Susana Grandi. Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 17 de diciembre del 2018. rb.-

*Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria*

s/c. E:15/2 V:25/2/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE EXEQUIEL ANGEL (A) "EZE" DURAN, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°32.798.427, nacido en RESISTENCIA, de 25 años de edad, de estado. civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 17 DE OCTUBRE 0 MZA. 18 PC. 12 RESISTENCIA, hijo de DURAN, ANGEL SANTOS y MESA, ALICIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 41942-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "DURAN EXEQUIEL ANGEL (A) "EZE" S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°43703/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°28/6 del 07-06-2016 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "DURÁN, ÁNGEL EZEQUIEL S/HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR SER MIEMBRO DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICIAL Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE AUTOR, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL - DE GUERRA", Expte. Pcpial. N°47471/2013-1, y su agregado por cuerda caratulada: "DURÁN, ÁNGEL EZEQUIEL; LEDESMA, CINTHIA LORENA S/ ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N°48233/2013-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I. CONDENANDO a ÁNGEL EZEQUIEL DURÁN (a) "EZE", "EXE" o "ZETA", ya filiado en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR SER MIEMBRO DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA POLICIAL Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO; TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL -DE GUERRA-; Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO, TODOS EN CONCURSO REAL ENTRE SÍ (Arts. 80 inc. 8, en función con el 41 bis; 189 bis inc. 2°, segundo supuesto; 277, inc. 3, Apartado a) en función del inc. 1° Apartado c), y Arts. 45 y 55, todos del C.P.), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el mismo tiempo al de la sanción; por los hechos investigados en el Expte. N° 47471/2013-1, caratulado "DURÁN, ÁNGEL EZEQUIEL S/HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR SER MIEMBRO DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA POLI-

CIAL Y POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE AUTOR, EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL -DE GUERRA-"; cometidos en esta ciudad en perjuicio de quien en vida fuera el Subcomisario Christian Walter Vera y la Seguridad Pública respectivamente; y el investigado en el Expte. N° 43822/2013-1, caratulado "DURÁN, ÁNGEL EZEQUIEL; LEDESMA, CINTHIA LORENA S/ ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", cometido en esta ciudad en fecha 10-12-2013 en perjuicio de la Administración Pública; ambas causas investigadas por el Equipo Fiscal N° 10. Con costas... Fdo. Dra. Elda Cristina Torresagasti -Juez-, Dr. Ernesto Javier Azcona -Juez-, Dra María Susana Gutierrez -Juez-, Dra. Vivian Jara -Secretaria- Cámara Criminal N° 3.- Resistencia, 17 de Diciembre del 2018. Fs.-

*Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria*

s/c. E:15/2 V:25/2/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A LEONARDO JAVIER SUAREZ (alias "RALI", DNI N° 29.180.449, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación EMPLEADO VIAL, domiciliado en BARRIO SUBSE 1 - PLANTA URBANA - DETRAS DE LA COMISARIA), VILLA RIO BERMEJITO - CHACO, hijo de TEODORO SUAREZ y de ANA ANGELICA JUÁREZ, nacido en VILLA RIO BERMEJITO - CHACO, el 22 de febrero de 1981, Pront. Prov. N° 74268 SP y Pront. Nac. N° U3967672), que en los autos caratulados "SUAREZ, LEONARDO JAVIER S/EJECUCION DE PENA (CONDICIONAL)", Expte. N°165/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°502, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LEONARDO JAVIER SUAREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. NOTIFIQUESE; librense recaudos. Oportunamente, dése cumplimiento al pto. III).-Fdo.: Dr. Juan José Cima -Juez-; Eduardo Fabián Ventos -Secretario- Juzgado de Ejecución Penal N° 2". Resistencia, 22 de octubre de 2018. SMB.-

*Eduardo Fabián Ventos, Secretario*

s/c. E:18/2 V:27/2/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANACLETO GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.732.541, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1988, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PASAJE NICOLAS ROJAS ACOSTA 1140 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de ANACLETO SANCHEZ y JACINTA COSTA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "SANCHEZ ANACLETO GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 38051/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 146/18 DEL 15-08-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANCHEZ, ANACLETO GERARDO - SANCHEZ, MAURO LEANDRO S/INFRACCIÓN LEY 23.737", Expte. N° 32465/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ANACLETO GERARDO SANCHEZ, de filiación referida al inicio del pronunciamiento, como autor responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FIN DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737 a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, y el pago de 45 unidades fijadas en concepto de multa, conforme vino requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme art. 426 del C.P.. Con costas. Fdo.: Lucía

Ester Martínez Casas. Juez. Rosana Golke. Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 8 de Noviembre del 2018.- rb.-

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**  
s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE OSCAR DANIEL (A) DEDO ESCALANTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24077400, nacido en BARRANQUERAS, el día: 21/05/1974, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O SANTA LUCIA LOTE 23 PUERTO VILELAS, hijo de S/D y S/D. Prontuario Prov. 531030-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ESCALANTE OSCAR DANIEL (A) DEDO S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 33439/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 178 del 06-09-2018 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ESCALANTE, OSCAR DANIEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N° 32054/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...l.-) CONDENANDO a OSCAR DANIEL ESCALANTE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO, AGRAVADO POR SER COMETIDO POR UN ASCENDIENTE (art. 119, 4to. párrafo, inc. "b" del C. P.), por el que fuera requerido a juicio criminal y dentro del Procedimiento Especial normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod. 7143-; a la pena acordada de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y pago de COSTAS (art. 514 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en el transcurso del año 2008, y luego de tres años de .ello y hasta el mes de septiembre del año 2015, en la localidad de Puerto Vilelas, en perjuicio de... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO -JUEZ-, ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN -SECRETARIA-, CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 22 de Noviembre del 2018.- MB.-

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**  
s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARCELO MANUEL HUMBERTO (A) "TACHUELA RIOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.383.226, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/11/1986, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 27 PC 10 UF 00-02 RESISTENCIA, hijo de MANUEL RIOS y ESTELA GONZALEZ, Prontuario Prov. 45919 RH, en los autos "RIOS MARCELO. MANUEL HUMBERTO (A) TACHUELA S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 40793/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°158/18 DEL 03-09-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RIOS, MARCELO MANUEL HUMBERTO -CARDOSO, OSCAR DARDOS/ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 33803/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "l.- CONDENANDO a MARCELO MANUEL HUMBERTO RIOS, de filiación referida al inicio del fallo, como coautor responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA (Art. 166 inc. 2° segundo supuesto y art. 45 ambos del C.P.), a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 33803/2017-1, en la que viniera a juicio y fuera acusado por el mismo delito. Fdo.: Lucía Ester Martínez Casas - Juez- Martha Karina Paz -secretaria-". Resistencia, 20 de Noviembre del 2018.- PD

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**  
s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSE IGNACIO (A) TANO RAMIREZ: de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°36487342, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1991, de 25 años de edad, de estado civil:

Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS N°3750 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, RAMON IGNACIO (F) y LENCINA, NORMA LUISA, Prontuario Prov. SP-74151, Prontuario Nac. S/D, en los autos "RAMIREZ JOSE IGNACIO (A) TANO S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°36858/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°155/18 del 28-08-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, en la causa caratulada: "RAMIREZ, JOSE IGNACIO S/ AMENAZAS CON ARMAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA Y PORTACION DE ARMA DE GUERRA TODO EN CONCURSO REAL", Expte. N°32339/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "l) CONDENANDO al imputado JOSE IGNACIO RAMIREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de amenazas con armas, lesiones leves agravadas por el uso de arma de fuego, portación de arma de guerra todo en concurso real (Art. 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto, Art. 89, 41 bis, primer supuesto, 189 bis, inc. 2°, cuarto párrafo en función con el Art. 55 todos del Código Penal), a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS y OCHO (08) MESES de PRISION EFECTIVA acordada; más la prohibición de acercamiento a las damnificadas a menos de doscientos metros y la comunicación con las mismas por cualquier medio o vía; en esta causa N°32339/2017-1, en la que viniera requerida a juicio y arribado a un arreglo conforme Art. 426 y cctes. del C.P.P. y costas.- Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo -Juez-, Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Criminal N°1." Resistencia, 21 de Noviembre del 2018. Fs.-

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**  
s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS ALEJANDRO LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37.809.989, nacido en CORRIENTES, el día: 17/11/1993, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO LA TOMA, BARRANQUERAS, CHACRA 62, PARCELA 50, PASAJE RICARDO GUIRALDES N°2800, BARRANQUERAS, hijo de LOPEZ, CARLOS RAMON y PEREZ, SANDRA ELIZABETH, Prontuario Prov. 71121-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "LOPEZ CARLOS ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°32595/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°248/16 del 04/11/2016 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LOPEZ, CARLOS ALEJANDRO; LUQUE, ARACELI ELIZABET S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA RELACION DE CONVIVENCIA Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte.N°195/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "l.- CONDENANDO al imputado CARLOS ALEJANDRO LÓPEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA (art. 119 3er. párrafo en función con el 4to. párrafo inc: b) y f) todos del código penal) a sufrir la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION, DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 195/2015-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 26 de Noviembre del 2018. EVS.-

**Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria**  
s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JORGE DANIEL GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.510.556, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/10/1980, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BARRANQUERAS), MZ. E, CS. 12 o LOTE 296, BARRANQUERAS, hijo de FRANCISCO SIMON ROJAS y MARTA GONZALEZ, Prontuario Prov.

42778-RH, Prontuario Nac. U4115874, en los autos "GONZALEZ JORGE DANIEL S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°37560/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°169 del 22-08-2018 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GONZALEZ, JORGE DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS Y APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA", Expte. N°25384/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JORGE DANIEL GONZALEZ, alias "CHIMENEIA", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS Y APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA (art. 119, 4to. párrafo, en función con el inc."f", del Código Penal), bajo la aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod.7143- y Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. Ley 965-N; a la pena acordada de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y COSTAS... Fdo.: Víctor Emilio del Río, Juez; María Fernanda Sanz, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 3 de Diciembre del 2018. EVS.-

*Eduardo Fabian Ventos, Secretario*

s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ELIO ALFREDO CAÑETE (alias DNI N° 29.454.603, Argentino, concubinado con Susana Patricia Balladares, Empleado de la Construcción, domiciliado en Av. Sarmiento (1) e/ 148 y 150 -B° Tiro Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ramón Cañete y de Irene Alfonso, nacido en villa Berthet, el 2 de mayo de 1982), en los autos caratulados: "CAÑETE ELIO ALFREDO S/EJECUCION DE PENA CONDICIONAL" Expte. N° 96/18, por Resolución N° 38 del día de la fecha se ha resuelto lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...I) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA PENA impuesta a ELIO ALFREDO CAÑETE por Sentencia N° 05 de fecha 14/02/2018 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, por la que fuera condenado a la pena de SEIS (06) MESES de PRISION de EJECUCION CONDICIONAL, como responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 89 en función con el Art. 92 1° supuesto, en función con el 80 Inc. 1°; todos del C.P.), de conformidad a lo dispuesto por el arts. 65 Inc. 3° y 66 del C.P. II) Déjese SIN EFECTO la Orden de Detención dispuesta a (fs. 35) en contra de ELIO ALFREDO CAÑETE y las demás restricciones impuestas. III) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE CLAUDIO SOTO, en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$11.300.-), de conformidad a las disposiciones del art. 517 del C.P.P. y art. 3, 4 y 13 in fine de la Ley 2.011, los que estarán a cargo del condenado ELIO ALFREDO CAÑETE."- Fdo.: Dr. Daniel E. Freytes -Juez- Dra. María Daniela Petroff -secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Febrero de 2019. JME.-

*Dra. María Daniela Petroff, Secretaria*

s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CABALLERO, JUAN PABLO (D.N.I. N° 32.271.821, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Castelli Esquina Quebracho -Ppa. del Infierno-, hijo de Ramon Eduardo Caballero y de Diana Del Carmen Orellana, nacido en Sáenz Peña, el 23 de junio de 1986), en los autos caratulados "CABALLERO JUAN PABLO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 07/19, se ejecuta la Sentencia N° 35 de fecha 08/05/2017, dictada por la

CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: ... 1) DECLARANDO a JUAN PABLO CABALLERO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA (art. 119 2do. párrafo, en función del 4to. párrafo incisos b) y f) todos del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-. Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo - Juez de sala unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de febrero de 2019.-nad.-

*Dra. María Daniela Petroff*

*Secretaria*

s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE WALTER FABIAN GUGGISBERG, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27474242, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/01/1980, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO O RESISTENCIA, hijo de GUGGISBERG, ARTURO y SOTELO, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 32309-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "GUGGISBERG WALTER FABIAN S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°40917/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°154/18 DEL 24-08-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GUGGISBERG, WALTER FABIAN S/ ROBO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA", Expte. N°24515/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-CONDENANDO a WALTER FABIAN GUGGISBERG, de filiación referida, como autor responsable del delito de ROBO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA (Art. 167 inc. 4° en función con el Art. 163 inc. 6° del ambos del C.P.), a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS de prisión efectiva, en esta causa N° 24515/2016-1, en la que vino requerido y arribado a un acuerdo conforme el art. 426 del C.P.P. III.- DICTANDO sentencia y pena única, comprensiva de las condenas recaídas en este fallo con la N° 83 de fecha 24/05/2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, por violación a las reglas de concurso y estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 58 del C.P. IV.- CONDENANDO a WALTER FABIAN GUGGISBERG, como autor responsable de los delitos de ROBO agravado por el uso de arma en calidad de autor (art. 166 inc. 2° 1er párrafo y art. 45 ambos del C.P.) en concurso Real con Robo calificado de vehículo dejado en la vía pública (art. 167 inc. 4° en función con el art. 163 inc. 6° del ambos del C.P.), a sufrir la pena única, por composición, de seis (6) años de prisión efectiva, comprensiva entre la presente sentencia y la N° 83 dictada por la Cámara 2da en lo Criminal; de la que deberá deducirse el tiempo de detención sufrido al momento de practicar el cómputo respectivo. Fdo.: Lucia Ester Martinez Casas -Juez- Martha Karina Paz -Secretaria-. Resistencia, 3 de Diciembre del 2018. PD.-

*Sandra Elizabeth Cortes*

*Secretaria*

s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSÉ CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE WALTER JORGE BASUALDO, de nacionalidad ARGENTINA; DNI N° 30523029, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/08/1981, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBANIL, con domicilio en:

BARRIO NAZARENO O PASAJE EDISON N° 2219 RESISTENCIA, hijo de BASUALDO, OSCAR TOMAS y GAMARRA, MARIA DOLORES, Prontuario Prov. 41408-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BASUALDO WALTER JORGE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°34342/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°93/5 DEL 10-09-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Basualdo, Walter Jorge; Perez, Ramona Yolanda s/. Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización", Expte. N°8407/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a WALTER JORGE BASUALDO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de Seis (6) años de prisión efectiva con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 22/03/17, en perjuicio de la salud pública, en la ciudad de Resistencia -Chaco-, por el que fuera investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, Expte. N° 8401/2017-1, caratulado: "Basualdo, Walter Jorge S/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización" Expediente Policial E-21-2017-454-E/17, Sumario 036-CSPJ/17. Con Costas; II. IMPONIENDO a WALTER JORGE BASUALDO, en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. III. -DECLARANDO REINCENTADO a WALTER JORGE BASUALDO, de conformidad a lo establecido en el art. 50 del C.P... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-; Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-, Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 27 de Noviembre del 2018. dlf

*Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria*

s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE BLANCA NOEMI LEDESMA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°28.498.204, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/11/1980, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: VILLA FACUNDO O JOSE MARIA PAZ Y HAITI RESISTENCIA, en los autos: "LEDESMA BLANCA NOEMI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°34424/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°91/5 del 05-09-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LEDESMA, BLANCA NOEMI S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N°38767/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO aBLANCA NOEMI LEDESMA, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -Art. 5 inc. c, Ley 23.737- en calidad de Autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión efectiva, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden al hecho cometido en fecha 07-12-2017, en perjuicio de la salud pública, en la ciudad de Resistencia -Chaco-, por el que fuera investigada y requerida a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, Expte. N° 38767/2017-1, caratulado: "LEDESMA, BLANCA NOEMI S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", expediente policial 130/298-457-E/2017, Prev. 53. Sin costas por haber sido defendida por Defensor Oficial... III.- CONFIRMANDO la modalidad de prisión domiciliaria dispuesta a favor de la Sra. BLANCA NOEMI LEDESMA en el domicilio en intersección de calles José María Paz y Haití de esta ciudad, dictada por la Sra. Jueza de Garantías N° 5, la Dra. Cristina Leonor Pisarello, conforme obra en el Acta de Audiencia de Oposición a la Prisión Preventiva de fecha

23-02-2018 -N° de O.S. 63-, y su Aclaratoria de fecha 27-02-2018 -N° de O.S. 67-; DISPONIENDO que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-, Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Criminal N° 3.". Resistencia, 21 de Noviembre del 2018. Fs.-

*Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria*

s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MATIAS ADRIAN MATIANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38.768.688, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/05/1993, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3800 BARRIO MALVINAS ARGENTINAS II, LOTE 217 FONTANA, hijo de MARIN, OSCAR JOSE y MATIANDA, ALEJANDRA EUSEBIA, Prontuario Prov. 49802-RH, en los autos "**MATIANDA MATIAS ADRIAN S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°38054/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°175/18 DEL 27-09-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MATIANDA, MATIAS ADRIAN S/ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 30798/2017-1 y su agregado por cuerda N° 30797/2017-1 caratulada: "MATIANDAMATIAS ADRIAN S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado ADRIÁN MATIAS MATIANDA, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo con arma de fuego inapta (Art. 166, inc. 2°, último párrafo del C.P.) y Portación de Arma de fuego de Uso Civil (Art. 189 bis inc. 2 párrafo 3° del Código Penal), a sufrir la pena de tres (03) años de prisión efectiva acordada; en esta causa N° 30798/2017-1 y su agregada por cuerda N° 30797/2017-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme art. 426 y cctes. del C.P.P. Con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia. II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD impuesta por la Sentencia N° 277/2017 del 21.12.2017 de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Criminal. III.- UNIFICANDO la pena dictada en el punto I de la presente con la impuesta por sentencia N° 277 de fecha 21.12.2017 dictada en Expte. N° 32051/2015 declarado principal y sus agregados por cuerda N° 32047/2015-1 y 32045/2015-1 39669/2016-1 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal (art. 58 del C.P.). IV.-CONDENANDO a ADRIÁN MATIAS MATIANDA a la PENA ÚNICA de SEIS (06) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y accesorias legales del art. 12 del C.P. como autor responsable los delitos de Robo en concurso real con amenazas con armas -dos hechos- y abuso de armas, previsto y penado en los arts. 164, 149 bis, 2° párrafo, 104 y 55 todos del C.P., Hurto en grado de tentativa -arts. 164 y 42 del C.P. y Robo -art. 164 del C.P. todo en concurso real y Robo con arma de fuego inapta (Art. 166, inc. 2°, último párrafo del C.P.) y Portación de Arma de fuego de Uso Civil (Art. 189 bis inc. 2 párrafo 3° del Código Penal) en función con el art. 55 todos del Código Penal). Fdo.: Dra. Hilda A. Caseres de Pascullo -Juez- Dra. Rosana Ines Golke -Secretaria-". Resistencia, 23 de Noviembre del 2018.-

*Sandra Elizabeth Cortes, Secretaria*

s/c. **E:18/2 V:27/2/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS GUILLERMO CACERES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22594321, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1972, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, quien se encuen-

tra cumpliendo prisión domiciliaria en Pasaje Piedra N° 1340 de Villa Itatí de Resistencia bajo la guarda y custodia permanente de la Sra. Olga Eugenia Cáceres, hijo de RUBEN DARIO GAUNA y OLGA EUGENIA CACERES, Prontuario Prov. AG635692, Prontuario Nac. S/D, en los autos "CACERES CARLOS GUILLERMO S/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-", Expte. N°32905/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°71/6 DEL 03/09/2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "CACERES, CARLOS GUILLERMO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expte. N°17172/2017-1, y su agregada por cuerda N° 17517/2017-1, caratulada: "CACERES, CARLOS GUILLERMO S/TENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION -DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a CARLOS GUILLERMO CACERES, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en concurso real con TENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA, (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737; Art. 189 bis, inciso segundo, primer y segundo párrafo y 55 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión efectiva con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo que el de la condena, en orden a los hechos cometido en Resistencia, en fecha 07-06-2017, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la causa N° 17172/2017-1, caratulado: "CACERES, CARLOS GUILLERMO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" Expediente Policial: 130/288-592-E/17, Sumario Policial: 66-CP/17; y en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación N° 13 en la causa N° 17517/2017-1, caratulado: "CACERES, CARLOS GUILLERMO S/TENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (dos hechos) EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA" Expediente Policial: 130/288-598-E/2017, Sumario Policial: 67CSPJ/2017. II.- IMPONIENDO a CARLOS GUILLERMO CACERES, en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente.-III. DISPONIENDO que la pena privativa impuesta a CARLOS GUILLERMO CACERES deberá ser cumplida en el DOMICILIO sito en Pasaje Piedra N° 1340 de Villa Itatí de Resistencia, todo ello bajo la guarda y custodia permanente de la Sra. Olga Eugenia Cáceres, a quien constituyo en tal cualidad debiendo comparecer a aceptar el cargo dentro del término de veinticuatro (24) horas de notificada del presente, -hasta tanto cesen las circunstancias relacionadas con las condiciones y circunstancias que motivaron la presente modalidad de cumplimiento- del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), FONTEINA VANESA YANINA (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 1 de Noviembre del 2018. SMB.-

**Eduardo Fabian Ventos, Secretario**

s/c. E:18/2 V:27/2/19

**EDICTO.-** En el Juzgado del Trabajo N° 1, de la 1ra Nominación de Resistencia Chaco a cargo de la Dra. ANA MARIA O. FERNANDEZ JUEZ, sito en Calle Obligado N° 229 Planta Baja, Ciudad, hacer saber que en la causa: "RUIZ DIAZ, LORENA VANESA C/COLL, BELKYS RAMONA Y/O SCAGLIA, PABLO ERIC Y/O SCAGLIA, MATIAS PABLO Y/O SCAGLIA, BELKYS PAOLA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, ETC" EXPTE. N° 520/18, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará mediante Edictos por 3 días en el Boletín Oficial: "Resis-

tencia, 04 de Octubre de 2018.- (...) RESUELVO: I) (...) CITESE POR EDICTO a los derechos habientes que pudieren existir del Sr. MATIAS PABLO SCAGLIA, que se publicaran por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo presente; A tal fin librese los proyectos oficios y Edictos pertinentes, debiendo la interesada presentar los mismos, en el cual se transcribirá el art. 84 de la Ley 2225-O.(...) II) NOTIFIQUESE. (...) //sistencia, 29 de Octubre de 2018. Sin perjuicio de lo ordenado a fs. 39, establecer que lo dispuesto en el mentado proveído, deberá ser cumplimentado por la abogada de la parte actora Dra. MELISA ROSANA ALTAMIRANO y/o persona que designe con amplias facultades de ley Notif.-.- Dra. ANA MARIA O. FERNANDEZ JUEZ laboral N° 1 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA CHACO. LEY 2225-O Beneficio de gratuidad Artículo 84: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laboral. Resistencia, 23 de noviembre de 2018.-

**Dra. Natalia Pereira Scromeda**  
Secretaria Provisoria

s/c. E:20/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** La Dra. Ana María O Fernández, Juez del Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Obligado 229, ciudad cita por tres (3) días a los derechohabientes del Sr. Hugo Gustavo Fernández, DNI N° 27676212 para que en el término de diez (10) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. c/ Locatelli María Esther s/Consignación" Expte. N° 530/18. Resistencia, 12 de febrero del 2019.-

**Dra. Natalia Pereira Scromeda**  
Secretaria Provisoria

R.N° 176.885 E:20/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FIGUEROA JORGE DAVID, D.N.I. N° 34.165.890, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Pueblo Viejo Barrio San Cayetano de Pampa del Indio, Chaco, nacido en Corrientes (Capital), en fecha 07/12/1988, hijo de padre desconocido y de Antonia Ramona Figueroa, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "FIGUEROA JORGE DAVID S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte N° 205/18, se ejecuta la Sentencia N° 27, de fecha 24 de Mayo de 2018, dictada por el Juzgado Correccional Local, en los autos caratulados: "FIGUEROA JORGE DAVID S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL, COACCIÓN SIMPLE Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte N° 2056/17-5 principal y su conexas N°1591/17-5, caratulada: "FIGUEROA JORGE DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", se ha dispuesto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "...I.- CONDENAR a FIGUEROA JORGE DAVID, a la PENA DE CUATRO AÑOS Y SIETE MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por encontrarlo autor penalmente responsable de los delitos de COACCIÓN y DESOBEDIENCIA AL ORDEN DE UN FUNCIONARIO PUBLICO en la causa principal (Arts. 149 bis último párrafo; y 239 del C.P) y LESIONES LEVES CALIFICADAS en la causa conexas (Art. 92 en función del Art. 80 inc. 1° y 89 del C.P.) en Concurso Real con la primera, Art. 55 del C.P. DECLARÁNDOLO REINCIDENTE



POR PRIMERA VEZ, según disposiciones del Art. 50 del C.P. II.- ABSOLVER a FIGUEROA JORGE DAVID ... en la causa principal N° 2056/17-5 caratulada: "FIGUEROA JORGE DAVID S/DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL, COACCIÓN SIMPLE Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" por el delito de AMENAZAS SIMPLÉS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO a CON ARMAS (Art. 149 bis primer párrafo segundo supuesto en virtud del art 412 del C.P.P.- III.- ABSOLVER en la causa conexa N°1591/17-5, caratulada: "FIGUEROA JORGE DAVID S/LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLÉS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" a. FIGUEROA JORGE DAVID por el delito de AMENAZAS SIMPLÉS (Art. 149 bis primer párrafo primera parte del C.P.) por que fuera traído a juicio por aplicación del Art. 4 del C.P.P. 18 de la Constitución Nacional y 23 de la Constitución Provincial ... IV.-... V.- ... VI.- ... VII.- ... NOT.- Fdo. Dra. BIBIANAM. G. BIANCHI -Juez- Dr. GASTÓN R. SILVESTRI -Secretario- Juzgado Correccional Local.- El condenado agota la presente condena en fecha 20 de MAYO de 2022. Gral. José de San Martín, Chaco, 5 de Febrero de 2019.-

**Dra. Helga N. Vañek**  
Secretaria Subrogante

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:20/2 V:1/3/19

**EDICTO.-** El Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata (Prov. del Chaco) a cargo de la Dra. PATRICIA LORENA CIMBARO CANELLA -Jueza-, secretaria a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad -Abogado-Secretario, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. BONILLO EDGARDO DANIEL, D.N.I. N° 14.190.452, con domicilio en Av. General Jones 2650 de la ciudad de Las Breñas - Provincia del Chaco, en la causa caratulada: "**BONILLO EDGARDO DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N°: 469 - Año: 2018, intimando a los acreedores de la misma por cualquier título, a que soliciten ante el Síndico del Concurso la verificación de sus créditos hasta el día 15 de Marzo de 2019. Charata - Chaco, ... de febrero de 2019.

**Esc. Liliana Araceli Ocampo**  
Escribana/Secretaria

R.N° 176.899 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:20/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor FERNANDEZ, MIGUEL J, titular del DNU N° 28.397.904., domiciliado en el inmueble de AGRINSOR SEELTRANG N°460, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION DE PREST. DE SERVICIOS S/ INF. ABANDONO DE SERVICIOS AGTE. FERNANDEZ, MIGUEL J.**" que se sigue por actuación simple n° 115083-P-2016. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firma de DARÍO ALEJANDRO CENTURIÓN.

**A. S. Eduardo R. Címbaro**

a/c. Jefatura Departamento Relaciones Públicas  
s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:22/2 V:27/2/19

**EDICTO.-** La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, cita por cinco (5) días a la **Señora Angélica Muñoz - M.I. N° 04.815.141**, para quienes se crean con derecho sobre el mencionado terreno aporten las pruebas correspondientes en el Expediente N° 8830-M-90 S/COMPRA TERRENO, bajo apercibimiento de Ley Dirección Administrativa - Asesoría General Administrativa Municipal Municipalidad de Resistencia. DCCION. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 08/02/2019 - EMILIO JORGE, DIRECTOR DIRECCIÓN VENTAS.-

**A. S. Eduardo R. Címbaro**

a/c. Jefatura Departamento Relaciones Públicas  
s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:22/2 V:6/3/19

**EDICTO.-** El Dr. Julian Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3 piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados "**DEFENSOR DEL PUEBLO c/SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ACCION DE AMPARO**", EXPTE. N° 9355/18, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días hábiles desde la última publicación a toda persona física o jurídica para adherir a la acción o formular observaciones u oposiciones, dentro del plazo perentorio. Resistencia - Chaco 13 de febrero de 2019. Secretaría Civil. Dra. Liliana Noemi Ermacora. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 21.-

**Liliana Noemí Ermacora, Secretaria**

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: PASCUA, GUILLERMO JULIO, alias CACHO, de nacionalidad ARGENTINO, con 25 AÑOS de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 36.449.992, domiciliado en PLANTA URBANA DE SAMUHU, nacido en Villa Berthet en fecha 14/06/1992, hijo de ELSA VANEK; en la causa caratulada: "**GOMEZ, FERNANDO EXEQUIEL: PASCUA GUILLERMO JULIO; MAIDANA HUGO ALFREDO; CACERES NAHUEL; MAIDANA JONATHAN Y ALCOA, OSCAR OSVALDO S/LESIONES, AMENAZAS Y RESISTENCIA C/LA AUTORIDAD**" - EXPTE. N° 779/14, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 48 de fecha 29/05/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) Conforme lo Prescrito en el Art. 367 (antes Art. 356) del Código Procesal Penal Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538) corresponde DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa por PRESCRIPCION y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los imputados PASCUA, GUILLERMO JULIO; MAIDANA, HUGO ALFREDO; CACERES, NAHUEL; MAIDANA JONATHAN Y ALCOA, OSCAR OSVALDO, en los delitos de "LESIONES, AMENAZAS Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL" - Arts. 89, 149 bis, primer párrafo, primera parte y 238 Inciso 1, 2 y 4 todo en función del Art. 54, todos del Código Penal, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 357 y 359 inc. 4° (antes Arts. 346 y 348) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), y Arts. 59 inc. 3°; 62 inc. 2°, 63 y 67 párr. 2° del C.P.P.; ... VIII°) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante y damnificado de autos, Sr. MARCELO LUIS MÉNDEZ, como así también a la denunciante y damnificada de autos Sra. PATRICIA ALEJANDRA RAMÍREZ, y al mismo tiempo a los damnificados de autos Sr. HUMBERTO ESTEBAN MÉNDEZ, CESAR MIGUEL DEL MORAL y ANGEL EDMUNDO NÚÑEZ.- Librese recaudos.- Cumplimentar Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVESE la presente causa.- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 11 de febrero de 2019.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario**

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:22/2 V:6/3/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Juez Lidia Márquez -Secretaria Actuante- sito en Av. Laprida N° 33, 2 Piso, Torre II, - Resistencia- Chaco, cita y emplaza, por Treinta días que se contarán a partir de la última publicación que se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos, y acreedores de HILARIO DE JESUS SERRANO (D.N.I. N° 10.983.682) a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**SERRANO HILARIO DE JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12729/18. Resistencia, 13 de febrero del 2019.

**Liliana Nireyro**

Abogada/Secretaria

R.N° 176.918 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:22/2 V:27/2/19

**EDICTO.-** Por disposición de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia, sito en calle GÜEMES N° 609, se hace saber que en los autos caratulados "**ASOCIACION MUTUAL ZONA DE PROTECCION C/VASCONCELO, PETRONA S/EJECUTIVO**", Expte. N° 11668/14, se ha resuelto lo siguiente: "Resistencia, 23 de noviembre de 2018.-... NOTIFIQUESE el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado PETRONA VASCONCELO, D.N.I. N° 4.529.971, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. "Fdo.: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. "Resistencia, 09 de diciembre de 2014.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PETRONA VASCONCELO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.696,42) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$1.409,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. CARLOS GUILLERMO VARAS y JUAN M. G. VARAS en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00) como Patrocinantes y en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$704,00) como Apoderados, a cada uno respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532 y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-" Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 12 de diciembre de 2018.-

*Gustavo Daniel Toledo, Secretario*

R.N° 176.926 E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, Ciudad de Resistencia, Dra. Ana Mariela Kassor, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "**ALEGRE EDGARDO ALEJANDRO C/ROMERO OSCAR Y/O MICROBUS S.R.L Y/O TITULAR VEHICULO DOM - UAT - 268 S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", EXPTE: 13714/10, se ha dispuesto citar por edictos al Sr. JONATAN ADRIAN PELOSO, DNI: 35.036.866, los que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que comparezca a estar a derecho en estos autos y conteste la demanda dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 15 de febrero de 2019.-

*Dr. Germán Eduardo Radovanchich  
Secretario Provisorio*

R.N° 176.932 E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** EL DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2 HACE SABER POR DOS DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO 29 DE MARZO DE 2019, A LAS 10 HORAS EN CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, AL CONTADO, SIN BASE, MEJOR POSTOR, COMISION 8% A CARGO DEL COMPRADOR, BIEN: UNA MOTOCICLETA MARCA "GUERRERO" MODELO GT-70-DAYMOTOR N° LCP47FMDBXC1016173, CUADRO LSRXCDLB2BA143020-DOMINIO 993-AJD, COLOR NEGRO, EN FUNCIONAMIENTO. AUTOS: "**MORENOMOTO S.R.L. C/BUTTA MAIRA LIZA Y BUTTA JORGE ALBERTO S/JUICIO EJECUTIVO**", EXPTE. N° 661-AÑO 2016.- VILLAANGELA, CHACO, 7 DE FEBRERO DE 2019. PUBLIQUESE POR DOS VECES.-

*Dra. Verónica Inés Mendoza  
Abogada/Secretaria*

R.N° 176.936 E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** SE HACE SABER que en los autos "**VALLE JORGE LUIS C/SILVANA ELISA RAMIREZ Y HERNAN ROBINSON AVALOS S/Ejecutivo**" Expte. N° 809/17, que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, con sede en Lavalle N° 232 - 1° piso- Villa Angela - Chaco, en la que se ha dispuesto notificarle, a los SRES. RAMIREZ; SILVANA ELISA D.N.I. N° 38.768.085 y AVALOS, HERNAN ROBINSON D.N.I. N° 33.145.508 la siguiente resolución: "DESPACHO MONITORIO N° 38. -CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 809/17.- //la Angela, 25 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SILVANA ELISA RAMIREZ y HERNAN ROBINSON AVALOS, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE (\$27.911, 00), en concepto de capital, con mas los intereses pactados con el limite de hasta el 36% por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que antecedan, punto II, desde la fecha de la Mora (30/09/2016), y hasta su afectivo pago, y las costas del juicio. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.955,50) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley 7.950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley 7.950). 5°) REGULAR, los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE, en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.200,00) como Letrado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.680,00) como Procurador en causa propia... 6°)... 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ JUZGADO CIVIL Y COM. N° 1.-" -Ila Angela, 6 de Octubre de 2017. ....TRABASE EMBARGO sobre los haberes que percibe el Sr. HERNAN R. AVALOS, D.N.I. N° 33.145. 508, como empleado dependiente de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS \$47.746,50 (Capital: \$27.911,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$13.955,50; y honorarios: \$5.880,00)....NOT.- DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ.- JUZGADO CIVIL Y COM N° 1.-

*Dra. Astrid Rocha  
Abogada/Secretaria*

R.N° 176.937 E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, Secretaría N° 11, de la ciudad de Re-

sistencia, a cargo de la Dra. Valeria Latorre - Juez Suplente, notifica por (2) días al Sr. ESPINOZA, JUAN ALFREDO, D.N.I. N° 32.799.342, la parte resolutive de sentencia monitoria que corresponde a autos: "**MORENO MOTOS S.R.L. C/ESPINOZA, JUAN ALFREDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7955/16 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría: "Resistencia, 17 de agosto de 2016: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN ALFREDO ESPINOZA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$24.810,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II) PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y TRES (\$7.443,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III).- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u, oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JORGE LUIS VALLE, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$5.448,00) y de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA y NUEVE (\$2.179,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual, adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental, acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".- El presente deberá publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación.- Resistencia, 18 de diciembre de 2018.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 176.938 E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** Dr. JORGE MADLEN SINKOVICH, Juez Subrogante del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Unica, sito en en López y Planes N° 36, 1° Piso, de Resistencia - Chaco, en el Expte. N° 10742/10, caratulado: "**ACEVEDO, AVELINO RAMON C/ DUJOVNE, ISAAC LUIS. Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ Prescripción adquisitiva**", cita por DOS (02) días a los demandados Sres. CARLOS ABEL DUJOVNE, M.I. N° 4.256.358 (C.I. N° 5.088.042) ; SARITA DUJOVNE, L.C. N° 4.222.571 y sucesores de ISAAC LUIS DUJOVNE, L.E. 7.424.518 (C.I. 4.987.109) para que dentro del quinto (5) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. FDO: DRA. Lidia Ofelia Castillo -Secretaria.-

**Belquis Alicia Barrientos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 176.942 E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** El Juzgado Civil Comercial N° 17 a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS - Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaria autorizante a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITASE a los SUCESORES DE TO-

MAS ATTWELL, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un Diario de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, para que en el término de quince (15) días de la última publicación, con mas cinco (5) días en razón de la distancia comparezcan a estar en derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que los represente en el juicio, en los autos caratulados: "**FERRARI, DORA CELIA C/ATTWELL, TOMAS Y/O SUCESORES DE TOMAS ATTWELL Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O RESPONSABLE S/ESCRITURACION**", Expte. N° 7168/16. Resistencia, Chaco, 06 de febrero de 2017.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaria

R.N° 176.943 E:22/2 V:25/2/19

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Casa de Gobierno, NOTIFICA Al Sr. **MATTANA, JUAN JOSE - D.N.I. N°: 14.390.824**, que dice "Artículo 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta otorgada a favor del Sr. JUAN JOSE MATTANA, D.N.I. N°: 14.390.824, por Resolución N° 1155/99 de fecha 18.10.99 rectificada por Disposición N° 0191/11 respecto del predio identificado como Parcela 50, Circunscripción III, Sección E (anterior Denominación subdivisión Lote IX, Colonia Mixta, Pampa del Indio), Dpto. Libertador Gral. San Martín con superficie de 216 has. 27 as. 56 cas. Conforme lo dispuesto por el art. 32 inc b de la Ley 2913, por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 inc b y e.-Art. N° 2: HÁGASE SABER, que los interesados que podrán oponer las defensas que estimaren pertinentes en el plazo de cinco (5) días de la notificación de la presente, conforme lo dispone el art. 91. ss. y cc. de la Ley 1140 de procedimientos administrativos.- (...) Firmado Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 21 Febrero 2019.-

**Ana María Foussal**  
a/c. Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c. E:25/2 V:1/3/19

**EDICTO.-** Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL VIGÉSIMA NOMINACIÓN, SECRETARÍA N° 20, SITO EN AV. LAPRIDA 33 TORRE II SEGUNDO PISO, CIUDAD, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR UN (1) MES, EI MISMO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE GOMEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 12.687.202 PARA QUE DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDEN EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GOMEZ JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. N° 245/19. RESISTENCIA, 19 de febrero de 2019.-

**Dra. Nancy E. Durán**  
Abogada/Secretaria

R.N° 176.969 E:25/2/19

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez Secretaría actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a PIERDOMINICI, ALEJANDRO SEBASTIAN DNI N° 30484232 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ PIERDOMINICI, ALEJANDRO SEBASTIAN S/EJECUTIVO** (EXPTE. N° 6051/18), el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 26 de junio de 2018.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEJANDRO PIERDOMINICI, DNI N° 30.484.232, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de .PESOS TREINTA y OCHO MIL CIENTO NOVENTA y TRES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$38.193,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO (\$11.458,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá

cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) y de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Fdo. Valeria Latorre, Juez Suplente J.C. y C. N° 11. Publíquese por DOS (2) DÍAS. Resistencia, 13 de febrero de 2019.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 176.970 E:25/2 V:27/2/19

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, P. 3, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a SILVA CLAUDIA CAROLINA DNI N° 26.601.949 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **CRÉDITOS EFECTIVOS S.A. C/SILVA, CLAUDIA CAROLINA S/EJECUTIVO** (EXPTE. N° 975/17, el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 14 de noviembre de 2018.-...Notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutoria, a la ejecutada SILVA CLAUDIA CAROLINA, D.N.I. N° 26.601.949, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez.- Resistencia, 06 de marzo de 2017.-...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SILVA, CLAUDIA CAROLINA CUIL N° 27-26601949-7, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$2.940,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: RAUL ALBERTO CACERES, en la suma de PESOS SEISMIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante, y a RAUL ALBERTO CACERES en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su even-

tual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8, Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 29 de noviembre de 2018.-

**Marilina Ramírez, Secretaria**

R.N° 176.971 E:25/2/19

**EDICTO.-** La Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Chaco, cita por UN DIA y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SOLIS DESIDERIO, M.I. N° 7.402.545, en los autos caratulados: **"SOLIS DESIDERIO s/JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 867, F° 104/105, Año: 1994, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, Chaco, 24 agosto 2018.-

**Dra. María Rosa Despo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 176.973 E:25/2/19

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don JOSE LUIS MANA, DNI. N° 23.030.124, en los autos caratulados: **"MANA JOSE LUIS s/SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N° 2228, Año: 2018, Sec. 2, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 20 de Diciembre de 2018.-

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**  
Secretaria Provisoria

R.N° 176.974 E:25/2/19

**EDICTO.-** La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ - JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I - Tercer Piso, Ciudad: "Resistencia, 10 de Mayo de 2016. ... No habiendo arrojado resultado positivo las diligencias tendientes a localizar el domicilio del demandado RESISTENCIA 2000 S.A, atento constancias de fs. 53 y lo manifestado en el escrito que antecede, publíquense los EDICTOS correspondientes, según lo dispone el Art. 145 y 321 del C.P.C.C. "de facto", en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL, por el término de DOS (2) DIAS, para que en el plazo de 15 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. Fdo. Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3. En los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, HÉCTOR RAÚL C/RESISTENCIA 2000 S. A. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, Expte. N° 4295, Año 2015. Resistencia, 16 de Mayo de 2016.-

**Maia Taibbi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 176.976 E:25/2 V:27/2/19

**EDICTO.-** Don ALDO FREDI BENITEZ - JUEZ, a cargo del JUZGADO DE PAZ, de la localidad de Paz de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco, Secretaria N° 1, sito en San José de Flores S/N, Ciudad: "Puerto Vilelas, 29 de octubre de 2015... CÍTESE a herederos y acreedores por EDICTOS que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, emplazando a todos los que se consideren con derechos al patrimonio relicto del Causante, Sr. ANTONIO ESTEBAN MIÑO, D.N.I. N° 35.497.020, fallecido el día 21 de mayo del año 2009, en la localidad de Puerto Vilelas, Chaco, para que dentro de los TREINTA (30) DIAS, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"MIÑO, ANTONIO ESTEBAN S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 1.222, Año

2015, bajo apercibimiento de ley.- Puerto Vilelas, 29 de Noviembre de 2018.-

**Dra. María de los Angeles Martín**  
Secretaría

R.Nº 176.977 E:25/2 V:1/3/19

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz LETRADO, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de HORTENCIA FERNANDEZ, DNI N°10.025.135 fallecida el 12 de agosto de 2018, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ HORTENCIA S/ SUCESORIO**", Expte. N°163/19, Sec. N° 1, bajo apercibimientos legales. 22 de febrero de 2019.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.Nº 176.980 E:25/2/19

**EDICTO.-** ANA MARIELA KASSOR, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría, a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, con domicilio en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° Piso, de Resistencia, CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA a herederos del Sr. HERLUF OXHOLM: JUAN ULRIK OXHOLM, GYDA ELENA PILEGAARD DE OXHOLM, MARIA ELIZABETH OXHOLM y CRISTINA VIBEKE OXHOLM, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en los Autos Caratulados: "**IBARRA GLADYS BEATRIZ C/ OXHOLM HERLUF S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.**" Expte. N° 9809/13, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 14 de Febrero de 2019.

**Andrea Silvina Cáceres**  
Secretaría

R.Nº 176.981 E:25/2 V:27/2/19

**EDICTO.-** El Señor Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, cita por un y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. ROBERTO OLMEYDA, DNI 3.564.640, fallecido el día 2 de Mayo de 2013, en autos: "**OLMEYDA ROBERTO S/SUCESORIO**" Expte. N° 2225/17 - Sec. 1, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 19 de Febrero de 2019.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 176.982 E:25/2/19

**EDICTO.-** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Juzgado Civil y Comercial de Juan José Castelli "cita y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación" a herederos y acreedores del Sr. FEDENCHUK ESTEBAN, D.N.I. 7537081, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**FEDENCHUK ESTEBAN s/SUCESORIO**", Expte. N° 625/15-JC., que tramita por ante el Juzg. Civil, Com. y Laboral VI Circ. Judicial - J. J. Castelli - Chaco, con domicilio DR. VÁZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER - 1º piso de la Ciudad de Juan José Castelli - Chaco. Juan José Castelli, 06 de diciembre de 2018.-

**Julio C. Morales Bordón**  
Abogado/Secretario

R.Nº 176.983 E:25/2 V:1/3/19

**EDICTO.-** Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Dr. Julián Benito Flores, Secretaría N° 21, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - Tercer Piso, de esta ciudad, publíquense edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y otro diario del lugar del juicio, emplazando e intimando a herederos y acreedores para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contarán a partir de la última publicación, comparezca por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de quien en vida fue el Sr. DANIEL EDUARDO ROMERO, DNI N° 10.584.638, en los autos caratulados: "**ROMERO DANIEL EDUARDO S/ SUCESION**

**AB-INTESTATO**", Expte. N° 13.670/18.- 20 de febrero de 2019.

**Liliana Noemí Ermácora**  
Secretaría

R.Nº 176.984 E:25/2/19

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, cita por (1) un día y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante: MARTIN FELIPE, D.N.I. N° 7.515.385 en los autos caratulados: "**MARTIN FELIPE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2954/18, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de diciembre del 2018.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 176.985 E:25/2/19

**EDICTO.-** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en calle Brown N° 249, 1er. Piso, ciudad, en los autos: "**GALEANO PERLA RUFA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 1.760/18, se cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes posteriores a esta última publicación, a herederos y acreedores del Sr. GALEANO, PERLA RUFA, M.I. N° 3.391.564, que se crean con derecho al haber hereditario. Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz.- Resistencia, 19 de Febrero de 2.019.-

**Analia M. I. Guardia**  
Secretaría

R.Nº 176.988 E:25/2/19

**EDICTO.-** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 106/18 caratulado: "**ORAINDI, RODOLFO FRANCISCO MANUEL s/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO**", se hace saber por un día que el Sr. Rodolfo Francisco Manuel Oraindi, D.N.I. N° 34.349,920 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 20 de febrero de 2019.

**Silvia Vanina Schmidt**  
Presidente

R.Nº 176.989 E:25/2/19

**EDICTO.-** El Sr. Juez Civil y Comercial N° 17 Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, Secretaría a mi cargo, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso de esta ciudad, CITA por un (1) día a los acreedores y a los organismos recaudadores fiscales, para que dentro del término de UN (1) MES comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MONTE NORTE S.A. s/ DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD**", Expte. N° 6345/18. Resistencia, 21 de febrero de 2019.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaría

R.Nº 176.990 E:25/2/19

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, P. 3, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a ANA TERESITA BERMUDEZ, D.N.I. N° 13.902.718 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ BERMUDEZ ANA TERESITA S/ Ejecutivo (EXPTE. N° 758/17)**", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 13 de septiembre de 2018.- ...Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutoria, al ejecutado ANA TERESITA BERMUDEZ, D.N.I. N° 13.902.718, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos,





3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado al 31 de diciembre del año 2018.
4. Integración de Reserva Facultativa conforme art. 6° del Estatuto.
5. Afectación de Resultados a la Fundación BCCH.
6. Lectura del Acta de Escrutinio elaborada por la Junta Electoral respecto de los comicios celebrados en el día de la fecha y proclamación del Vicepresidente, 4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes. Síndicos Titular y Suplente electos.

**Artículo 82° del Estatuto:** Ambas Asambleas serán hábiles para deliberar y resolver con el número de asociados presentes a la hora fijada a la convocatoria. Este artículo será transcripto en la misma.

*Ing. Agr. Gustavo Lagerheim, Secretario*

**Lic. José Francisco Lobera Pacín, Presidente**  
R.N° 176.979 E:25/2 V:1/3/19

>\*<  
**CENTRO SUIZO RESISTENCIA**  
**CONVOCATORIA**

La Comisión del Centro Suizo Resistencia de conformidad a lo establecido en el Art. N° 15 inc. 3. de los estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Marzo de 2019 en un domicilio de un Restaurante Céntrico de la ciudad de Resistencia cedido al efecto, a partir de las 12 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios y Estados Contables del ejercicio cerrado al 30/09/2018.
2. Informe de la comisión revisora de cuentas.
3. Renovación de cargos en la Comisión Directiva y en la Comisión Revisora de Cuentas por dos años, a saber: Secretaria, Pro-secretaria, Vocal II, Tesorero y Pro-Tesorero.
4. Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente.

*Liliana Niederberger, Secretario*

*Angelita Zbrun, Presidente*

R.N° 176.987 E:25/2/19

>\*<  
**IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DEL SEÑOR**  
*CORZUELA - CHACO*  
**CONVOCATORIA**

Estimados Hermanos:

La Comisión Directiva de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DEL SEÑOR, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 10 de marzo del corriente año. En caso de inclemencia del tiempo se realizará el día domingo 17 de marzo, en nuestro local de cultos, ubicado en calle French 148 de esta localidad a las 09:00 hs. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designar (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al ejercicio Nro. 41 cerrado el 31 de Diciembre de 2.018, cantidad de socios y su aprobación.-
- 5.- Elección de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres(3) miembros, un (1) titular y dos (2) suplentes por el término de un año. La elección se hará por medio de Comisión Directiva.-

*Tranquilino M. Montenegro*  
*Presidente*

R.N° 176.991 E:25/2/19

**REMATES**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, sito en Av. Laprida 33, Torre N° 2, 3er. Piso, ciudad, hace saber por tres días, en autos caratulados: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERMINADOS C/ DESMARET DANIEL FERNANDO S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte. N° 12.189/17, que el

MARTILLERO DZUGLA LAUSE JORGE, MP 669, Rematará el 8 de Marzo del 2019 a las 16,00 hs. en Hipólito Irigoyen 2336, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: 1 UN VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC, 4 PTAS. LT SPIRIT 1.4N MOTOR MARCA CREVOLET N° T85095730 CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSS1950CR108998, AÑO 2011, Dominio KOF-671, Estado regular, con una base de Pesos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$89.742.00) correspondiente a la deuda reclamada. Las deudas Municipales, en concepto de patente al 31/10/2018, ascienden a Trece Mil Ciento Sesenta con Cincuenta y dos centavos \$13.160,52, las mismas son cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Contado y mejor postor, comisión de ley 8% a cargo del comprador, así mismo se deja constancia para que en el caso de que el primer acto de subasta fracasar por falta de postores se efectuará un segundo acto una hora más tarde siendo ésta a las 17,00 hs., sin base, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.- RESISTENCIA, 14 de febrero del 2019.

*Marilina Ramírez*  
*Secretaria*

R.N° 176.910 E:22/2 V:27/2/19

>\*<  
**EDICTO.- REMATE PRENDARIO (ART. 39 LEY 12962 Y ART. 2229 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL).** El Viernes 15 de. Marzo de 2019 a las 10:30 hs., el Martillero Carlos Vega (CUIT N° 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de (ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, en la oficina de calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO VOYAGE 1.6 I MOTION, AÑO 2011, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZ871004, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWD45U4CT121766, UNIDAD EQUIPADA DE FABRICA, DESTINADO A USO PRIVADO, DOMINIO KQY547, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 8% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes, multas y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehículo son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día Viernes 15 de Marzo de 2019 a partir de las 8:30 hs. en el domicilio sito en calle Av. Alberdi N° 1585 de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARIO A. FERNANDEZ CORONA - Juez - en los autos caratulados: "**ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA C/ OJEDA ANTONIA LAURA S/ SECUESTRO**" - Expte. N° 175810. Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. ROMBO COMPANIA FINANCIERA SA, con domicilio legal en calle FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO N° 1744, CAPITAL FEDERAL. Dr. Mariano H. Canteros Moussa MP 5090 STJCh / 8122 STJCtes. Resistencia, 18 de febrero de 2019.

*Mariano H. Canteros Moussa*  
*M.P. 8122 S.T.J.Ctes.*  
*M.P. 5090 S.T.J.Chaco*  
*20-30483833-8*

R.N° 176.975 E:25/2 V:1/3/19